FECHA: **JULIO DE 2024**

ASUNTO: **ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En acatamiento a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, en donde según lo dispuesto en el Articulo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, es el derecho privado, por consiguiente se procede a formular el correspondiente estudio previo, en el cual se analiza la necesidad y la conveniencia, a fin de que le sirvan como importante elemento de juicio frente a la determinación que en tal sentido haya de tomar, con miras a celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA COORDINACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA USPDL**; por consiguiente, se procede a realizar el estudio previo, de conformidad con lo señalado en la norma y desarrollando todas las acciones administrativas necesarias para adelantar el presente proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de 1991 señala que "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares…*".

Conforme a lo anterior mediante el Acuerdo 015 de 2015, expedido por el honorable consejo municipal de Leticia, se creó y reglamentó la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Leticia.

Que los prestadores servidores públicos domiciliarios se suscriben al régimen de derecho privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia…" de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de la Constitución Política.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, establece que *"Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta Ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa….."*, por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la Ley 142 de 1994 se rigen por normas de derecho privado.

Ahora, los contratos de prestación de servicios se celebran por las entidades públicas en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados o para la ejecución de actividades requeridas por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Conforme lo anterior, el contrato de prestación de servicios profesional y apoyo a la gestión, cuenta con ciertas características, como lo es, primero, la prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política.

Segundo, La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

Tercero, la vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se de cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, en la medida de lo posible.

Corolario a lo anterior, es menester indicar que, la Alcaldía de Leticia cuenta con 89 cargos en la planta de personal de la administración central, de los cuales solo tres se encuentra asignados a la USPDL, correspondiente al empleo denominado director técnico, código: 009, grado: 01 y dos profesionales universitarios grado 01 y 02. Poniendo en evidencia la insuficiencia de personal para atender de manera oportuna y adecuada todos los procesos y procedimientos descritos anteriormente dentro de la USPDL.

Dicho lo anterior, se considera adecuado y necesario suscribir un contrato cuyo objeto consista en: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA COORDINACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA USPDL,** para satisfacer la necesidad evidenciada por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia.

2. ACTIVIDADES POR DESARROLLAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

2.1 Actividades.

Obligaciones Del Contratista:

A. Realizar las actividades de oficina, relacionadas con la transcripción de documentos del área administrativa en forma eficiente, en procura de una adecuada prestación del servicio.
B. Mantener actualizado y registrar en el libro de radicación la correspondencia recibida externa e interna que llegue a la USPDL, de acuerdo a los métodos y procedimientos establecidos.
C. Realizar la publicación o entrega de la información de la USPDL que requieran los entes de control externos y la comunidad en general (circulares)
D. Elaborar la agenda del director técnico de la USPDL e informarle y recordarle sobre reuniones, juntas, seminarios, comités y demás espacios en los que se requiera la participación o algún tipo de apoyo de la USPDL.
E. Apoyar en la elaboración de certificados laborales al personal activo y que egresa de la USPDL

2.3 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	801115	Desarrollo de Recursos Humanos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable.

La ley 142 de 1994 en su artículo 31 y 32 establece la modalidad por la cual deben las empresas de servicios públicos domiciliarios contratar; conforme lo anterior, esta contratación se fundamenta en el acuerdo Nº 001 de 2015 expedido por la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia, *"por medio del cual se adopta el manual de contratación de la unidad de servicios públicos"*, donde en el numeral 13 del artículo décimo tercero del acuerdo en cita se estableció respecto a la modalidad oferente único: ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MODALIDAD DE OFERENTE ÚNICO: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá contratar sin pluralidad de oferentes en los siguientes eventos: (...) **13) *para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"**

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1.1 Perspectiva Legal

En relación con los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión tenemos que, es el bilateral cuyo fin es el desempeño de actividades identificables celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, esto es, que involucren otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales".

En conclusión, el concepto de "**apoyo a la gestión**" entraña un claro apoyo a la actividad que requiere contratar La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, en el proceso de contratación que nos ocupa.

4.1.2 Perspectiva Comercial

4.1.2.1 Análisis de la Oferta y La demanda

Para el efecto, La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia analizo procesos de contratación de las entidades compradoras asociados a la clase 801115 - Desarrollo de Recursos Humanos, se pudo identificar contratos similares al que pretende contratar que se resumen así:

No. de proceso Año	Entidad	Objeto	Plazo	Valor Total
PS-328-2021	Alcaldía del Municipio de El Bagre-Antioquia	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR CONTABLE EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA.	Tres (03) meses	$6.600.000
IND-CD-858-2022	Gobernación del Tolima- Indeportes	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UNA AUXILIAR CONTABLE PARA BRINDAR APOYO EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES INDEPORTES TOLIMA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ASOCIADO LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA	Ciento veinte (120) días	$10.350.824.60

Una vez obtenido el parámetro anterior para la fijación del valor objeto de la presente contratación, la entidad procedió a verificar el historio de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, así:

Año	Objeto	Plazo	Valor Total
2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL APOYO EN EL ÁREA DEL ALMACEN DE LA USPDL.	Veintiocho (28) días y cinco (05) meses	$11.807.025

2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL APOYO EN EL ÁREA DEL ALMACEN DE LA USPDL.	Veintinueve (29) días y tres (03) meses	$8.682.803

4.1.2.2 Perspectiva Financiera

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

4.1.2.3 Perspectiva Organizacional

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (en el caso en particular, la USPDL se rige por el manual de contratación y la ley 142 de 1994), siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así las cosas, con el ánimo de verificar la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar y sin que sea necesario que la USPDL obtenga varias ofertas para el presente proceso de contratación se fijó un perfil mínimo que debe ser acreditado por el futuro contratista, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, por las calidades de la persona a contratar, que debe acreditar los estudios necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades descritas en la necesidad presentada, que deberán ser:

- **Académicos**: Título de tecnólogo o haber cursado seis semestres de educación superior certificada.
- **Experiencia**: Sin experiencia o hasta dos (02) años de experiencia laboral certificada
- Hoja de vida en el formato de la Función Pública SIGEP-2024.
- Declaración juramentada de Bienes y Rentas 2023.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado vigente antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
- Certificado de Antecedentes judiciales.
- Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas
- RUT a partir del año 2020 en adelante
- Copia del Ultimo pago de aportes al Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud
- Certificado de Cuenta Bancaria
- Certificado médico de Salud Ocupacional de ingreso vigente.
- Estudios de tecnólogos o certificado de estar cursando estudios profesionales (6semestres)
- Certificado de delitos sexuales- Policía Nacional

Para efecto de adelantar la presente contratación de apoyo a la gestión, dentro de la contratación directa, se requiere que la persona natural o jurídica que preste el servicio, deba reunir los requisitos mínimos necesarios descritos anteriormente.

4.1.3 Perspectiva Técnica

El contrato de prestación de servicio reviste la característica de intuito persona, razón que posibilita su ejercicio directo sin necesidad de ofertas o cotizaciones ni publicaciones, el cual se predica de manera objetiva respecto de una virtual contratista que, por sus condiciones o calidades excepcionales, lo sustraen de la generalidad de quienes pudiesen desarrollar el objeto contractual, ha de obedecer a una situación muy particular que amerita justamente la aplicación de la norma de excepción. Es decir, debe tratarse de un servicio profesional, científico, de carácter asistencial, técnico, tecnólogo o artístico especializado que por su complejidad solo puede ser atendido o prestado por determinada persona.

4.1.4 Valor Estimado del Contrato y Forma de pago:

El valor estimado para el pago de los honorarios del nivel SERVICIOS TECNOLÓGICOS, se toma teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 0002 del 05 de enero de 2024, en donde se establecen los honorarios para los contratos de prestación de servicios en la Alcaldía de Leticia, así mismo como se tiene en cuenta las calidades de la persona natural y la experiencia en el sector, sin que se supere el tope máximo allí fijado, como se expone:

SERVICIO	Duración	Valor prorrateado por 29 días	Valor mensual	Valor total
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA COORDINACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA USPDL	29 días y 3 meses.	DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($ 2.505.322)	DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($ 2.591.712)	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 10.280.458)

Del anterior estudio realizado con ocasión a la necesidad presentada por la USPDL, arrojó como presupuesto estimado la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 10.280.458) correspondiente a dos 29 días y 3 meses.

El contrato se pagará con cargo a los recursos del Presupuesto General de la USPDL para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2024, 2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.2.27 Servicios Técnicos - Servicios Públicos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría Financiera de la Entidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

4.2.1 Forma de Pago:

El valor del presente contrato es de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 10.280.458), cancelando 29 días por la suma

de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($ 2.505.322), y 3 pagos mensuales por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($ 2.591.712) previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L, de haber recibido la prestación del servicio y cumplimento de las funciones del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social, los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa certificación de cumplido expedida por el Director Técnico de la U.S.P.D.L. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

El valor de los honorarios establecidos en el presente estudio previo se encuentra en concordancia con la tabla de honorarios vigente, expedida por el despacho del Alcalde mediante Resolución No. 0002 del 05 de enero de 2024 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (en el caso en particular, la USPDL se rige por el manual de contratación y la ley 142 de 1994), siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que dicha entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Así las cosas, con el ánimo de verificar la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar y sin que sea necesario que la USPDL obtenga varias ofertas para el presente proceso de contratación se fijó un perfil mínimo que debe ser acreditado por el futuro contratista, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, por las calidades de la persona a contratar, que debe acreditar los estudios necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades descritas en la necesidad presentada, teniendo en cuenta las calidades enunciadas en el acapite **Perspectiva Organizacional** de este documento.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO.

La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, siguiendo los lineamientos impartidos por el manual de contratación de la USPDL Elaboro la Matriz de Riesgos que incluye todos los Riesgos identificados en el Proceso de Contratación de prestación de servicios, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la proyección y entrega documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL.	Retrasos e incumplimiento de los términos, establecidos para dar trámite a las diferentes actividades que solicite la USPDL.	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los documentos, actividades, tareas y productos, entregados a la USPDL.	Retrasos e incumplimiento de los términos, establecidos para dar trámite a las diferentes actividades que le sean asignadas por la USPDL.	Posible	Mayor	Alto	Alta

			Impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión	
N	**Asignación**	**Tratamiento y Controles a implementar**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación**	**Afecta el equilibrio económico del**	**Persona Responsable por Implementar**	**Fecha estimada de Inicio del**	**Fecha estimada en que se**	**Como se realiza el monitoreo**	**Cuando se realiza el monitoreo**
1	Contratista	Retrasos en la proyección y entrega de documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL	Raro	Mayor	Medio	NO	Director Técnico de la USPDL	Julio de 2024	Octubre de 2024	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno	Quincenal
2	Alcaldía del Municipio de Leticia	Definición de un procedimiento, entrega, revisión y aprobación de documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL	Raro	Mayor	Medio	NO	Director Técnico de la USPDL	Julio de 2024	Octubre de 2024	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno de	Quincenal

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**29 DIAS Y 3 MESES**
LUGAR DE EJECUCIÓN:	**MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS**
SUPERVISIÓN:	**DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA.**

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) Estudio previo, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Firma de contrato, 4) Registro Presupuestal.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y transversales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

Cordialmente,

JULIO ANDRÉS MARTÍNEZ BERMÚDEZ
Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Leticia

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA: 29 de junio de 2024

PARA: **JOSE DAVID PADILLA ROCHA**
Secretario Financiero

DE: **JULIO ANDRÉS MARTÍNEZ BERMÚDEZ.**
Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia

VALOR: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 10.280.458.00).

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA COORDINACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA USPDL.

RUBRO: 2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.2.27 Servicios Técnicos - Servicios Públicos.

Cordialmente,

JULIO ANDRÉS MARTÍNEZ BERMÚDEZ.
Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
Email: unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co

Elaboró: E-C ABOGADOS CONSULTORES & ASESORES SAS

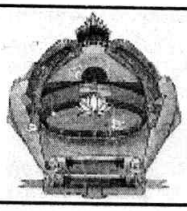

REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldia Municipal de Leticia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NÚMERO: 1531

Fecha: 29/06/2024

Vencimiento: 180 Dias

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico disponibilidad por valor de $ 10,280,458.00

(DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ML

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.2.27	Servicios Técnicos - Servicios Publicos	COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	10,280,458.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2024

Por concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA COORDINACION DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA USPDL

SECRETARIO FINANCIERO

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO